



ACUERDO DE CONCEJO N°092-2015-CMPSM

San Miguel, 30 de noviembre de 2015.

VISTO.-

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°43-2015/MPSM de la Municipalidad Provincial de San Miguel de fecha 27 de noviembre, así como el Oficio N°057-2015/MPSM/EP65/LKLL de procedencia del Enlace Pensión 65 de la Municipalidad Provincial de San Miguel, y demás documentos.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 194º de la Constitución de 1993, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y; el artículo I, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las actividades correspondientes colectivas(...). Asimismo el artículo II, expresa: que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

SEGUNDO.- Que, teniendo en cuenta los pedidos formulados por los regidores, que se estimen convenientes sobre asuntos que requieran el pronunciamiento del Concejo.

TERCERO.- Que, atendiendo a los argumentos y considerandos anteriores así como a las facultades que otorga el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades como el artículo 9º del mismo cuerpo legal y los documentos del visto. El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel concluye en acordar lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR POR UNANIMIDAD el pedido realizado por la encargada del Enlace Pensión 65, en consecuencia otorgar la exoneración de pago de certificados domiciliarios y demás trámites administrativos realizados en la Municipalidad Provincial de San Miguel a las personas mayores de 65 años en situación de extrema pobreza de la provincia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al área de Asesoría Legal, emitir la Ordenanza Municipal a fin de dar cumplimiento a lo acordado en Sesión de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la recurrente para que tome conocimiento del contenido del presente acuerdo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Paola Chávez de la Cruz
SECRETARÍA GENERAL

Compromiso de todos